

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD SANITARIAS Y SOCIO SANITARIAS PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CURSOS HÁBITOS SALUDABLES" EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DURANTE EL AÑO 2024

De acuerdo con las previsiones de la Ley 1/2024 de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024, en relación con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. En el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, aprobado mediante la Ley 1/2024, de 5 de febrero, aparecen consignado **8.000,00€** en la **aplicación presupuestaria 110020000/G/212A/48000 código proyecto 20230166 Fondo CAG000000** en concepto de subvención nominativa a la entidad **FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE**, para el desarrollo del proyecto **"CURSOS HÁBITOS SALUDABLES"**

Segundo. – El procedimiento para la concesión de la subvención nominativa se inicia de oficio con fecha 4 de marzo de 2024, por Acuerdo de la Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, siendo notificado a la asociación con fecha 7 de marzo, y por la que se le requiere por término de 10 días hábiles a fin de que aporte la documentación solicitada.

Tercero. - El día 11 de marzo de 2024, tuvo entrada a través del sistema de registro único de la Junta de Extremadura escrito de la **FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE**, acompañada de la siguiente documentación:

- Proyecto de actividades a subvencionar para el año 2024, que incluye:
 1. Fundamentación.
 2. Objetivos.
 3. Actividades para realizar.
 4. Cronograma
 5. El presupuesto de ingresos y gastos del programa de actividades, debidamente detallado.
- Anexo I en el que se indica número de cuenta bancaria para el ingreso de la subvención y que consta dada de alta en el sistema de alta a terceros de la Junta de Extremadura.
- Declaración responsable de la entidad/asociación de que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Extremadura que le impidan obtener la condición de beneficiario.
- Declaración responsable de que la **FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE** se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración

Csv:	FDJEXT2L7HCAQDXBGB5JKXH67FUKWV	Fecha	02/05/2024 10:25:29
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/10



Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al ejercicio del derecho al cobro de la subvención nominativa concedida en base a la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

El expediente se completa con la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de la subvención nominativa y
- Estatutos de la **FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE** donde se constata que el presidente está facultado para representar legalmente a la entidad. (artículo 17 de los estatutos).
- Documentación acreditativa de la persona que ostenta la representación legal de la entidad en la actualidad.
- Certificado de la jefa de Servicio que acredita que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuarto. Vista la documentación que obra en el expediente administrativo, la **FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE** con NIF **G06399554**, reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de una subvención conforme a los artículos 12 y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto: En fecha 16 de abril de 2024, la Jefa de Servicio de Participación Comunitaria en Salud, eleva a la Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sociales propuesta de concesión de subvención nominativa a la **FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 22.4.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el artículo 30 del mencionado texto legal dispone que *“En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en dicha ley.”*

Por otra parte, el artículo 12.8. del mismo texto establece que *“La justificación de estar al corriente en las*

Csv:	FDJEXT2L7HCAQDXBGB5JKXH67FUKWV	Fecha	02/05/2024 10:25:29
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/10



obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

No obstante, siempre que así se establezca en las bases reguladoras, podrán sustituirse estas certificaciones por una declaración responsable en los siguientes supuestos:

- a)
- b) *Las subvenciones que se concedan a personas o entidades privadas sin ánimo de lucro relativas a becas o ayudas al estudio, o a la investigación, premios literarios, culturales, artísticos o científicos, prestaciones asistenciales o de acción social y las subvenciones nominativas'.*

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, en relación con el 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura está facultada para dictar resolución de concesión de la presente subvención la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

No obstante, esta competencia para resolver se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias, (DOE nº189, de 2 de octubre de 2023).

En virtud de lo dispuesto en la Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se delega la firma en determinadas materias, corresponde emitir la presente propuesta de resolución a la persona titular del Servicio de Participación Comunitaria en Salud.

TERCERO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de tres meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio del presente procedimiento.

La forma y plazo de notificación de la resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto

RESUELVO

CONCEDER a la **FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE** con **N.I.F. G06399554** una subvención por la cantidad de **Ocho mil euros (8.000,00€)**, con cargo a la **aplicación presupuestaria 110020000/G/212A/48000**, código proyecto **20230166 Fondo CAG0000001** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 para la financiación del proyecto **"CURSOS HÁBITOS SALUDABLES"**, supeditada a las condiciones que se recogen en las siguientes,

Csv:	FDJEXT2L7HCAQDXBGBSJKXH67FUKWV	Fecha	02/05/2024 10:25:29
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/10





CLÁUSULAS

Primera. Objeto, actividades subvencionadas y duración del proyecto.

• El objeto del proyecto es capacitar a las personas con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera en habilidades y conocimientos para la toma de decisiones en hábitos saludables de salud. Así como formar a las personas con inteligencia límite para que identifiquen y tomen conciencia de los hábitos saludables y no saludables de ellos y sus familias, estableciendo metas para mejorar o fortalecer los estilos de vida.

Entre sus objetivos específicos se encuentran:

- Contribuir al desarrollo de competencias y capacidades que permitan al alumnado afrontar los riesgos para la salud más frecuentes, favoreciendo la elección de conductas saludables.
- Desarrollar habilidades que potencien la autonomía emocional, una actitud positiva hacia uno mismo y hacia los demás, así como estrategias que permitan afrontar los retos de la vida de forma sana y equilibrada.
- Hacer partícipes a las familias, fomentando su colaboración en la promoción de la salud y la prevención de adicciones.

Para desarrollar el proyecto la **FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE** se compromete a realizar, durante el año 2024, la ejecución del presupuesto y realizar las actividades previstas que se detallan a continuación:

Presupuesto:

Coste de Personal profesional cualificado con experiencia en el trabajo con personas con Inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera:

COSTE BRUTO DE PERSONAL	6.033,18€
SEGUROS SOCIALES	1.966,82€
TOTAL PERSONAL	8.000,00€

Actividades:

“CURSO DE HÁBITOS SALUDABLES”

EDUCACIÓN EMOCIONAL

- Concienciación emocional
- Regulación emocional.
- Autonomía emocional.
- Competencia social
- Competencias para la vida y el bienestar

ESTILOS DE VIDA SALUDABLE

- Actividad Física
- Alimentación Equilibrada

AUTOCUIDADOS Y ACCIDENTALIDAD

Csv:	FDJEXT2L7HCAQDXBGBSJKXH67FUKWV	Fecha	02/05/2024 10:25:29
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/10



- Autocuidados: Higiene corporal, salud bucodental, higiene del sueño, higiene postural, foto protección.

EDUCACIÓN VIAL.

- Medidas de defensa y seguridad que les protejan de los peligros.

USO POSITIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

- Estilos de vida saludable en una sociedad digital.
- Adiciones Tic
- Buenas prácticas y recomendaciones

PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS

- Hábitos que contribuyen a una vida sana
- Consumo alcohol y tabaco
 - Publicidad y drogas: mitos y creencias

La duración del Proyecto será de doce meses (desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2024).

Segunda. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1.-Facilitar información a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sociales acerca de la evolución del Proyecto cuando ésta lo solicite, así como una Memoria Final de las actividades realizadas.

2.- Dar publicidad de la subvención en un cartel con unas dimensiones mínimas de 297 x 420 mm en el que se incluya la mención “Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Servicios Sociales (o denominación actualizada), título del proyecto, cantidad subvencionada, nombre de la entidad” en un lugar visible al público, en cumplimiento del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en el caso de que se traten fondos autonómicos.

De igual modo se deberá insertar la mencionada leyenda en todas aquellas publicaciones, publicidad e información que se realicen para la difusión del proyecto, memorias y demás documentación objeto de la subvención.

3.-Cumplir las obligaciones sociales, laborales y contractuales del personal que aporte al desarrollo del Proyecto, cualquiera que sea su forma jurídica de vinculación, siendo de la exclusiva responsabilidad de la entidad **FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE**, y no derivándose de dicha relación vinculación laboral o administrativa alguna con la Junta de Extremadura.

4.-Comunicar a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Csv:	FDJEXT2L7HCAQDXBGB5JKXH67FUKWV	Fecha	02/05/2024 10:25:29
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/10



Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.-Al cumplimiento del resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las demás establecidas en la presente propuesta de resolución de concesión.

Tercera. - Forma de pago y justificación.

La cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales a la entidad **FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE** es de **8.000,00€**, y será abonada mediante ingreso en la **cuenta n°ES2600494990692716296146** a nombre de la **FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE** con arreglo a las siguientes condiciones:

El abono anticipado de la presente subvención no exigirá garantía a la entidad beneficiaria, quedando exento del informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda, conforme a lo estipulado en el art. 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho abono, una vez comprobado que la **FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE** ha presentado declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social, y de comprometerse a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al ejercicio del derecho al cobro de esta subvención nominativa, se llevará a cabo mediante lo expuesto a continuación:

1. Un primer pago por un importe correspondiente al 50% del total de la subvención que se abonará; tras la aceptación de la resolución de concesión por parte de la entidad beneficiaria y de la acreditación del cumplimiento de las medidas de publicidad.
2. Un segundo pago equivalente al 50% restante de la cuantía total concedida, que se llevará a cabo una vez que la entidad beneficiaria haya justificado un importe igual al 50% de la subvención concedida, antes del día 31 de julio de 2024. Esta justificación se llevará a cabo mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - a. -La cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad, comprensiva de las actividades que hayan sido financiadas con la subvención.
 - b. -Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos, suscrito por quién ostente las funciones de tesorería, así como por la persona que represente legalmente a la entidad.
 - c. -Facturas y demás documentos justificativos tanto de los gastos como de los pagos realizados.

Csv:	FDJEXT2L7HCAQDXBGBSJXXH67FUKWV	Fecha	02/05/2024 10:25:29
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/10



3. A efectos de justificar el segundo pago, la entidad beneficiaria deberá presentar, antes del 1 de marzo de 2025, los gastos, pagos y actividades realizadas con cargo a dicho pago de igual forma a la exigida para el primer pago, así como una Memoria detallada de todas las actividades que se han desarrollado de manera fidedigna con las recogidas en el Proyecto.

Cuarta. - Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada será incompatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo programa subvencionado o alguna de sus actividades, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dado que el coste total del programa es financiado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales con cargo a la presente subvención.

Quinta. – Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, estando previstos en el Proyecto, respondan de manera indubitada a la naturaleza de éste, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo y se generen en el ejercicio presupuestario 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

También serán subvencionables aquellos que, no constando inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado, hayan sido autorizados previamente por la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Los gastos podrán realizarse desde el día 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2024 pudiendo ser abonados como máximo hasta la finalización del período de justificación, sin que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados pueda ser superior al valor de mercado.

Concretamente serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los **gastos de personal** contratado necesario para la ejecución del Proyecto subvencionado, incluyendo las retribuciones, las cuotas a la seguridad social y el IRPF.

Los gastos de personal que la entidad beneficiaria impute con cargo a la ejecución del Proyecto subvencionado se justificarán, junto con la cuenta económica justificativa, mediante la siguiente documentación, en original o copia:

- Recibos de nóminas de cada uno de los meses imputados a la subvención concedida.
- Transferencias bancarias de cada una de las nóminas que se imputan.
- Boletines acreditativos de cotizaciones en la Seguridad Social (en relación nominal de trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones). En el caso de que el pago se realice por vía telemática los documentos RLC y RNT deberán acompañarse del correspondiente adeudo bancario.

Csv:	FDJEXT2L7HCAQDXBGBSJKXH67FUKWV	Fecha	02/05/2024 10:25:29
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/10



- Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

Cuando el personal contratado perciba retribuciones con cargo a distintos Proyectos y/o actividades subvencionados deberá concretarse el importe del gasto que se imputa a la subvención concedida por esta Consejería.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los bienes de naturaleza inventariable (tales como compra de aparatos, mobiliario y equipos o/y bienes inmuebles) y aquellos que tengan carácter de amortizables.
- Los gastos realizados en empresas de restauración y bares con motivo de la realización de una actividad del Proyecto, ni los relativos a la obtención de tickets de ocio.

Sexta. – Modificación de la resolución de la concesión.

Recaída la resolución de concesión, ésta sólo podrá ser objeto de modificación, previa solicitud presentada antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y con autorización expresa del órgano concedente, si concurren alguna de las siguientes circunstancias objetivas debidamente justificadas:

- Por la inexistencia en la localidad, en las fechas previstas, de instalación en las condiciones reglamentarias y de seguridad imprescindibles para que pueda desarrollarse la actividad, por causas ajenas a la entidad.
- Por circunstancias de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor que impidan realizar el programa en los términos aprobados.
- Por alteraciones del contenido del proyecto subvencionado que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, así como en su forma o plazo de ejecución, en su caso, siempre que no se trate de modificaciones sustanciales, entendidas como aquellas que varíen la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada.
- Por modificaciones en el presupuesto del proyecto a subvencionar cuando su variación sea superior al 5% de la cuantía consignada en las partidas en que se desglosa, así como cuando incluya partidas no presupuestadas inicialmente y que por causas debidamente justificadas deba contraerse el gasto para la adecuada ejecución del proyecto que se subvenciona. En caso de incremento en el presupuesto del proyecto como consecuencia de las modificaciones introducidas en el mismo, éste no supondrá un aumento del importe de la concesión.

En aquellos casos en los que, por la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en las letras a) y b) anteriores, no fuere posible ofrecer una alternativa a la ejecución del programa aprobado, la

Csv:	FDJEXT2L7HCAQDXBGBSJKXH67FUKWV	Fecha	02/05/2024 10:25:29
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/10



inejecución parcial de la subvención dará lugar además de a la modificación de la resolución, a la minoración del importe de la subvención.

El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias (P.D. de la Secretaría General mediante Resolución de 29 de marzo de 2021, DOE nº 63, de 6 de abril de 2021) dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción, pérdida del derecho al cobro o reintegro por razón de las modificaciones llevadas a cabo conforme a lo establecido anteriormente.

Séptima. – Incumplimiento de las condiciones, reintegro de la cantidad y graduación.

El incumplimiento de las condiciones y compromisos establecidos, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad atendiendo al grado y características del incumplimiento que se haya incurrido en relación con la finalidad de la subvención, conforme a lo siguiente:

-Cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

-En el caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria responderá al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre el cumplimiento por parte aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de subvención, En estos casos, procederá el reintegro respecto de la parte no ejecutada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y en atención a los incumplimientos que se detallan, el grado de proporcionalidad aplicable a la cantidad a reintegrar, serán los siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido: reintegro del 100% del importe de la subvención concedida.
- En caso de incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de publicidad el porcentaje de reintegro de la subvención concedida será de un 15% de la cantidad abonada.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Si bien, cuando se produzca la devolución voluntaria por el deudor, sin requerimiento previo de la Administración, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales calculará y exigirá posteriormente el

Csv:	FDJEXT2L7HCAQDXBGBSJKXH67FUKWV	Fecha	02/05/2024 10:25:29
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/10



interés referenciado sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. Esta devolución podrá hacerse efectiva mediante la presentación del modelo 050 de la Junta de Extremadura, con el número de código de ingreso 11435-3.

La Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sociales será el órgano directivo competente para revocar la subvención y exigir a la **FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE**, el reintegro de la cantidad que se determine, en virtud de la delegación conferida mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias, (DOE nº189 de 2 de octubre de 2023).

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.
**LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
FORMACIÓN Y CALIDAD SANITARIAS Y SOCIO SANITARIAS**

Csv:	FDJEXT2L7HCAQDXBGBSJKXH67FUKWV	Fecha	02/05/2024 10:25:29
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/10

